



Expediente: LE-10229-31958

Asunto: Plan Cinegético coto LE-10229

Denominación: VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Superficie: 1.759,00 ha

Terminos Municipales: Villamartín de Don Sancho

Titular: AYTO. DE VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Arrendatario:

Resolución de fecha 02 de Febrero del 2024 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza LE-10229

Visto el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza LE-10229, con una superficie de 1.759,00 hectáreas, situado en el término municipal de Villamartín de Don Sancho, en la provincia de León,

ANTECEDENTES DE HECHO

AYTO. DE VILLAMARTÍN DE DON SANCHO , con N.I.F./C.I.F nº P2421700B, como titular del Coto de Caza LE-10229, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 02 de Febrero del 2024.

La Sección de Caza revisó el Plan Cinegético realizando informe sobre el mismo de fecha 02 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en su artículo 43, establece las reglas básicas para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes cinegéticos en cotos de caza, estando fijado su contenido mínimo en la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.

La competencia para la aprobación de los planes cinegéticos de los cotos de caza que no incluyan caza intensiva en sus planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, corresponde al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en virtud de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Examinado el citado Plan Cinegético, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.





Vistos la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la normativa en materia de patrimonio natural, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de León,

RESUELVE

Aprobar el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza LE-10229, de 1.759,00 hectáreas, situado en el término municipal de Villamartín de Don Sancho, en la provincia de León, encuadrado en el grupo Grupo II, del que es titular AYTO. DE VILLAMARTÍN DE DON SANCHO , con N.I.F/C.I.F. nº P2421700B, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de Marzo de 2029.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

3.1 CAZA MENOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028	2028-2029
Perdiz roja	50	50	50	50	50
Liebre	25	25	25	25	25
Conejo	20	20	20	20	20
Becada	25	25	25	25	25
Codorniz	100	100	100	100	100
Paloma torcaz	30	30	30	30	30
Zorro	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.
Paloma bravía	10	10	10	10	10
Zorzales	30	30	30	30	30

Modalidades, periodos hábiles, días y cazadores autorizados:

S.C.: Sin Cuantificar

Página 2 de 6

Avda. Peregrinos, s/n - 24008 LEÓN - Telef. 987296000 - Fax 987296125 - <http://www.jcyl.es>

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 26I4W7FSYAB1L1HLTC934V

Nº Registro Salida: 20249000090384 Fecha Registro Salida: 05/02/2024 10:00:40 Fecha Firma: 05/02/2024 08:39:23 Fecha copia: 07/02/2024 09:06:35

Firmado: ISABEL GARCIA ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=26I4W7FSYAB1L1HLTC934V> para visualizar el documento





ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Perdiz roja	Al salto o a rabo/en mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	45	15	3
Liebre	Al salto o a rabo/en mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	45	15	2
Conejo	Al salto o a rabo/en mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	65	15	2
Becada	Al salto o a rabo/en mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	45	15	3
Codorniz	Al salto o a rabo/en mano	Media veda	20	15	20
Resto de especies de caza menor del Plan Cineg.	Al salto o a rabo/en mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	S.C.	15	S.C.

CON CARÁCTER GENERAL, QUEDAN INCLUIDAS LAS ESPECIES DE ZORRO, URRACA, CORNEJA, ESTORNINO PINTO EN TODAS LAS MODALIDADES DE CAZA MENOR Y SU CAZA ESTARÁ REGULADA POR LO QUE DISPONGA LA LEY 4/2021 DE 1 DE JULIO DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN, EL DECRETO 32/2015 DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE

EL CONTROL DE CÓRVIDOS Y ZORROS SE REALIZARÁN DURANTE LA ÉPOCA HÁBIL DE CAZA MENOR. SI LA POBLACIÓN RESULTASE EXCESIVA SE PODRÁ SOLICITAR UN CONTROL POBLACIONAL.

ZORRO EN OJEO.

PARA EL CONTROL DE ZORROS SE PODRÁ AUTORIZAR UN OJEO POR TEMPORADA.

3.2 CAZA MAYOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028	2028-2029
Ciervo (Hembra)	4	4	4	4	4
Ciervo (Macho)	4	4	4	4	4
Corzo (Hembra)	7	7	7	7	7
Corzo (Macho)	7	7	7	7	7

S.C.: Sin Cuantificar

Página 3 de 6

Avda. Peregrinos, s/n - 24008 LEÓN - Telef. 987296000 - Fax 987296125 - <http://www.jcyl.es>

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2614W7FSYAB1L1HLTC934V

Nº Registro Salida: 20249000090384 Fecha Registro Salida: 05/02/2024 10:00:40 Fecha Firma: 05/02/2024 08:39:23 Fecha copia: 07/02/2024 09:06:35

Firmado: ISABEL GARCIA ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2614W7FSYAB1L1HLTC934V> para visualizar el documento





ESPECIE	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028	2028-2029
Jabalí (No identificado)	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

Modalidades, períodos hábiles, días y cazadores autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Ciervo (Hembra)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	155	2	1
Ciervo (Macho)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	155	2	1
Corzo (Hembra)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	225	2	1
Corzo (Macho)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	165	2	1
Jabalí (No identificado)	Al salto	Hábil según normativa cinegética vigente	155	4	1
	Gancho o batida	Hábil según normativa cinegética vigente	8	20	S.C.

SE AUTORIZA LA CAZA DEL JABALÍ AL SALTO POR UN MÁXIMO DE CUATRO CAZADORES DURANTE EL PERÍODO HABIL DE LA ESPECIE, SEGÚN LA NORMATIVA CINEGÉTICA VIGENTE.

4. OTROS CONDICIONANTES:

- El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
- Una vez cumplidos los cupos marcados para las diferentes especies, se suspenderá su aprovechamiento.
- Con cada precinto sólo podrá recechar 1 cazador, e independientemente de que el rececho se realice sobre la misma o sobre distinta especie no podrán estar recechando más de 2 cazadores simultáneamente en el acotado.
- Se recuerda que, en caso de incendio, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, el aprovechamiento cinegético quedará suspendido de manera automática, y sin derecho a compensación, durante un periodo de 5 años en aquellos terrenos del coto de caza afectados por un incendio forestal.





SERÁN HÁBILES PARA LA CAZA TODOS LOS DIAS DEL PERIODO HÁBIL DE CADA ESPECIE AUNQUE COINCIDAN EN TRES O MÁS CONSECUATIVOS.

SE AUTORIZA LA CAZA EN LOS CAMINOS DE USO PÚBLICO QUE ATRAVIESEN EL ACOTADO O CONSTITUYAN EL LÍMITE DEL MISMO EN TODAS LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN.

5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan Cinegético y/o en las condiciones establecidas podrá llevar consigo la anulación de esta resolución, sin perjuicio de otras posibles sanciones contempladas en los artículos 84.22, 84.23 y 84.24 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
6. El Titular, una vez finalizada la temporada, deberá presentar una Memoria Anual de los aprovechamientos y actividades realizadas en la temporada, conforme al modelo oficial establecido, y en los plazos y forma de presentación especificados en la normativa cinegética vigente.
7. El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.
8. La vigencia de la presente Resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza
9. Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoosanitarias o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.
10. Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEON

Plan Ordenación Cinegética
Coto LE-10229
02 de Febrero del 2024

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (delegación de competencias realizada por Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; BOCyL nº 169, de 1 de septiembre de 2021) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses desde su notificación.

En León, a 02 de Febrero del 2024

El La Jefe del S. T. de Medio Ambiente de León
(Res. de
la Secretaria General de 31/01/24)

Fdo. : ISABEL GARCÍA ÁLVAREZ

S.C.: Sin Cuantificar

Página 6 de 6

Avda. Peregrinos, s/n - 24008 LEÓN - Telef. 987296000 - Fax 987296125 - <http://www.jcyl.es>

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2614W7FSYAB1L1HLTC934V

Nº Registro Salida: 20249000090384 Fecha Registro Salida: 05/02/2024 10:00:40 Fecha Firma: 05/02/2024 08:39:23 Fecha copia: 07/02/2024 09:06:35

Firmado: ISABEL GARCIA ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2614W7FSYAB1L1HLTC934V> para visualizar el documento

